

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya Notificaciones judiciales: <u>j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
<u>Teléfono 342 44 53</u>

AVISO PROCESO REORGANIZACIÓN 110013103045 2022 00513 00

La suscrita secretaria del Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá AVISA

- Que por auto de fecha 9 de febrero de 2023, se resolvió admitir el proceso de Reorganización abreviada solicitado por el señor JORGE RAUSCH WOLMAN identificado con la cédula de ciudadanía 79.508.837, persona natural comerciante, por cumplir con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 1564 de 2012.
- 2. Que en el mismo auto de apertura y de conformidad con lo normado en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, se resolvió designar como promotor a JORGE RAUSCH WOLMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.8376 de Bogotá D.C, quien podrá ser contactado en la Calle 98 No. 22-64 Ed. Calle 100 Oficina 714de la ciudad de Bogotá, correo electrónico cardenas.cardenasasesores@gmail.com, celular 3204117711.
- 3. Se ordenó comunicar a todos los jueces civiles y laborales de Bogotá D.C., (que tramiten procesos de ejecución, cobro y de restitución) y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización (admisión) y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
- 4. Que conforme lo ordenado en el auto admisorio, el presente aviso se fija por el término de cinco (5) días en el micrositio del Juzgado al que podrá acceder a través de este enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045civil-del-circuito-de-bogota. La publicación de este aviso se realiza el día 06 de marzo de 2022.



Firmado Por:
Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d831be6701e13b97abeb43afec754b7b29cb01715686d71372509bf2e0e26213

Documento generado en 08/03/2023 09:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica